

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

Resolución Número **04577** de 19  
**29 SET. 1993**

"Por la cual se incrementa la capacidad transportadora en la clase de vehículo automóvil, fijada a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA."

LA DIRECTORA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Decreto 1927 de 1991 y,

CONSIDERANDO:

Que el representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA, solicitó ante la Dirección General mediante radicado No.020714 del 03 de septiembre del presente año, el incremento de la capacidad transportadora, en la clase de vehículo automóvil fundamentando su petición en los Artículos 68 y 69 del Decreto No.1927 de 1991.

Que mediante resolución 02912 del 22 de junio de 1993, emitida por la Oficina Central se le fijó la siguiente capacidad transportadora:

Clase de Vehículo	Mínima	Máxima
Automóvil	74	89
Buses y/o Busetas	12	16
Campero	58	70
Microbús	5	7

Que mediante resolución No. 03392 del 22 de julio de 1993 de la Oficina Central, se le autorizó la prestación del servicio en la ruta LA UNION - PEREIRA Y VICEVERSA, en la clase de vehículo automóvil, cinco (5) horarios por sentido.

Que igualmente mediante resolución 0320 del 29 de julio de 1993, de la Regional Valle, se le autorizó la prestación del servicio en la ruta CALI - LA VICTORIA Y VICEVERSA, en la clase de vehículo automóvil dos (2) horarios por sentido.

ES UNA FOTOCOPIA  
 Tomada del Documento que  
 reposa en el Archivo de la  
 Secretaría del Instituto Nacional  
 de Transportes y Tránsito



Autentado por el Secretario General

"Continuación de la Resolución No.            Por la cual se incrementa la capacidad transportadora en la clase de vehículo automóvil, fijada a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA".

\*\*\*\*\*

Que la División de Empresas y Rutas del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, elaboró el estudio técnico No. 162 de 1993, en el cual se recomienda acceder a lo solicitado, en razón a que la capacidad transportadora actual no es suficiente para cubrir las rutas y horarios que viene sirviendo la empresa y por cuanto que se le han adjudicado nuevas rutas y horarios a la misma, mediante Resoluciones 03392 del 22 de julio de 1993, de la Oficina Central y 0320 del 29 de julio de 1993 de la Regional Valle, debidamente ejecutoriadas.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho,

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO PRIMERO.-** Modificar la capacidad transportadora en la clase de vehículo automóvil, fijada a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA. mediante resolución 02912 de junio de 1993, la cual quedará dentro de los siguientes límites:

Clase de Vehículo	Mínima	Máxima
Automóvil ✓	84	101 +
Buses y/o Busetas	12	16
Campero	58	70
Microbús ✓	5	7

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los demás términos de la resolución 02912 del 22 de junio de 1993 continúan vigentes.

**ARTICULO TERCERO.-** La violación a lo dispuesto en la presente resolución por parte de la empresa la hará acreedora a las sanciones previstas en el Decreto 1927 de 1991.

**ARTICULO CUARTO .-** Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTICULO QUINTO.-** Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición por la vía Gubernativa para ante este Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los

**29 SET. 1993**

*Zaida Barrero de Noguera*  
**ZAIDA BARRERO DE NOGUERA**  
 Directora Liquidadora.

*Patricia Martínez García*  
**PATRICIA MARTINEZ GARCIA**  
 Secretaria General.

ES FIEL FOTOCOPIA  
 Tomada del Documento que  
 reposa en el Archivo de la  
 Secretaría del Instituto Nacional  
 de Transporte y Tránsito



*Administración Secretarías General*